

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIÓN



OBRA NUEVA LOTE O DFL 2 CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA SI NO
 AMPLIACION MAYOR A 100 M2 LOTE O CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA SI NO
 ALTERACION REPARACION RECONSTRUCCION

**I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE OBRAS
RECOLETA**

REGIÓN : METROPOLITANA

URBANO RURAL

NUMERO RESOLUCION
07
FECHA
05 MAR 2020
ROL SII
7268 - 014

VISTOS :

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 116, su Ordenanza General y el Instrumento de Planificación Territorial.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.M.P.E.- 5.1.17. N° 4749/19 de fecha 12.12.2019
- D) El Certificado de Informaciones Previas N° 1394 de fecha 21.12.2017
- E) En informe Favorable de Revisor Independiente N° --- de fecha --- (cuando corresponda)

RESUELVO:

- 1.- Aprobar la modificación de proyecto de Edificación ESPECIFICAR Héroe Eduardo Aranis N° 3514 ubicado en calle/avenida/camino Villa Héroes de la Concepción Lote N° 11, manzana P1, localidad o loteo Villa Héroes de la Concepción sector Urbano (URBANO O RURAL), en conformidad a los planos y además antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte de la presente autorización y que se encuentran archivados en el expediente S.M.P.E.- 5.1.17. N° 4749/19
- 2.- Reemplazar y/o adjuntar los Planos y/o Especificaciones Técnicas modificados al citado expediente S.M.P.E.- 5.1.17. N° 4749/19 de fecha 12.12.2019, según listado adjunto.
- 3.- Dejar constancia que la presente modificación de proyecto cumple con los requisitos para acogerse a las siguientes disposiciones especiales: DFL N° 2 ESPECIFICAR (DFL-2; CONJUNTO ARMÓNICO, BENEFICIO DE FUSIÓN DE TERRENOS, PROYECCIÓN DE SOMBRAS, OTROS)
- 4.- La presente resolución se otorga amparada en las siguientes autorizaciones especiales: --- ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, ART. 55, DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES)

5.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO		R.U.T.
Guillermina del Carmen Márquez Becerra		
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO		R.U.T.

NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE		R.U.T.
Erwin Raio Candia		
NOMBRE DEL CALCULISTA		R.U.T.
Erwin Raio Candia		
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (cuando corresponda)		R.U.T.

E-MAIL	REGISTRO	CATEGORIA
---	---	---
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE DE CÁLCULO ESTRUCTURAL (cuando corresponda)		R.U.T.

E-MAIL	REGISTRO	CATEGORIA
---	---	---

6.- PROYECTO QUE SE MODIFICA

RESOLUCIÓN O PERMISO	NUMERO	FECHA
Permiso de Edificación	45	10-05-2018

NOTA: SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO

- 1.- La presente Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación cuenta con una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su aprobación. Esta Modificación de Proyecto de Edificación deberá ser recepcionada una vez finalizadas las obras de construcción.
- 2.- Cuenta con Permiso de Edificación N° 45 de fecha 10.05.2018 para una vivienda de un piso en agrupación aislada con adosamiento y una superficie de 56,91 m2 proyectada en dos etapas.
- 3.- Mediante esta Resolución de Modificación de Proyecto, se autoriza la modificación de la totalidad de la vivienda, la cual se invierte en espejo manteniendo la superficie aprobada y las características técnicas y estructurales aprobadas anteriormente. Las superficies son Etapa 1: 47,46 m2; Etapa 2: 9,45 m2; Total 56,91 m2; Terreno 128 m2.
- 4.- El presente permiso NO exime del cumplimiento de lo establecido en la Ley 19.300 de Bases Generales del Medioambiente.
- 5.- La propietaria forma parte del grupo "Comité de vivienda vivir mejor es posible", inscrito en el Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de Recoleta; por lo tanto la presente Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación queda exenta del pago de derechos municipales de acuerdo a Decreto Exento N° 1133 de fecha 08.05.2018.
- 6.- El cumplimiento de la totalidad de las normas descritas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones es de exclusiva responsabilidad del Arquitecto Proyectista, en sus respectivos campos y especialidades, según lo descrito en la DDU 273 numeral 2. Del mismo modo el Director de Obras Municipales que suscribe otorga el presente permiso tras revisar el cumplimiento de las Normas Urbanísticas, acorde a las responsabilidades asignadas por la DDU 264.
- 7.- Deberá acreditar el cumplimiento permanente de las normas de:
 - A.- Título 4 capítulo 1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones sobre las condiciones mínimas de habitabilidad.
 - B.- Título 4 capítulo 3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones sobre las condiciones mínimas de seguridad contra incendio.
 - C.- Requisitos mínimos de resistencia al fuego indicados en la ordenanza general de urbanismo y construcciones.
- 8.- El responsable de la ejecución de dichas obras deberá implementar e informar a ésta Dirección de Obras Municipales de las medidas con el objeto de mitigar el impacto de las obras de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5.8.3 de la OGUC. Adicionalmente, acorde a lo señalado en el Artículo 5.8.4 de la OGUC, supletoriamente se informa que el Horario de Funcionamiento de las Obras es LUNES A VIERNES DE 08:30 A 18.30 HRS y SÁBADOS DE 09:00 A 14:00 HRS."

MEI/MLD/mld.03.03.2020

Sol: 1677341

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

(FIRMA Y TIMBRE)

